Prozedura / Procedimiento:	P2- Preparación, gestión y adjudicación del contrato / P2- Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Esp.zk. / Nº expte:	2026/121 RCC: SERV-ABR-BALIABIDE-2026000034
Gaia / Asunto:	Herriko zubien egoera ikuskatzeko txostenak idaztea kontratatzea Contratación de informes de inspección de puentes municipales

SERVICIO

Procedimiento Abierto

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: NO

A) Objeto de contrato.

El objeto del contrato de Servicios consistirá en la redacción de informes de inspecciónvisual de varios puentes y pasarelas municipales.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

DIR 3 –L01480694

Licitación electrónica: Si. Sólo se podrá licitar de forma electrónica.

VARIANTES O ALTERNATIVAS:

No se admiten

DIVISIÓN EN LOTES:

En atención a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, de conformidad con lo indicado en la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la realización de las labores incluidas en el presente contrato será de 3 meses, a contar desde la formalización del contrato hasta la entrega de toda la documentación resultante. Una vez recibida esa documentación, si hicieran falta correcciones o subsanaciones, se tendrán 15 días para presentarlas, a contar desde el día en el que los servicios técnicos municipales así se lo hicieran saber a la adjudicataria.

PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO– No se establece

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Arquitecto del Área Territorial

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del presente contrato se estima en la cantidad

PRECIO DEL CONTRATO

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	35.200,00 €
IVA APLICABLE (21%)	7.392,00 €
PRESUPUESTO BASE	45.592,00 €

VALOR ESTIMADO

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	35.200,00 €
IMPORTE PRORROGAS (IVA excluido)	No procede
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA excluido)	No procede
VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	35.200,00 €

C) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Partida: **22/1512/22707 - Estudios y trabajos técnicos Disciplina Urbanística**

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del presente contrato no procede la revisión de precios. (Art. 103 de la LCSP).

E) PLAZO PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓNCOMPLEMENTARIA

LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Plataforma de contratación pública de Euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

INFORMACIÓN

-Consultas técnicas: se podrán realizar en el área promotora del expediente: Area recursos generales.

-Consultas relativas a la contratación electrónica: Centro de Atención al usuario (C.A.U.) del Gobierno Vasco. Tfno.: 945016298 – Email: laguntzakpe@euskadi.eus

-Consultas administrativas: Tfno.: 946558703- Email: kontratazioa@mungia.eus

Presencial: en las oficinas de contratación del Ayuntamiento de Mungia, sitas en Trobika, 1. Mungia 48100

CONSULTAS

-Forma de presentación de aclaraciones: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico kontratazioa@mungia.eus

-Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

-Plazo de respuesta: hasta 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas (en los expedientes urgentes, será de 4 días).

Con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mungia. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

F) SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de los certificados que acrediten la efectiva colegiación en el correspondiente colegio profesional del personal técnico adscrito al contrato, o, en su defecto, mediante la presentación de la titulación universitaria requerida (equivalentes a arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería relacionada con el objeto del contrato, ingeniería técnica relacionada con el objeto del contrato).

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en funciónde las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos de 52.800,00€, es decir una cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la aportación de la Declaración responsable de la Empresa determinando el volumen global de negocio.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:No procede

G) VARIANTES

No se admiten.

H) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRÓNICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma de contratación del sector público, en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación

I) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones es el que consta en el perfil del contratante.La presentación de ofertas podrá realizarse durante las 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación, que podrá realizarse hasta las 18:00h.

Recomendación de hora de presentación: a fin de evitar problemas a la hora de presentar las propuestas, y evitar así una posible exclusión del proceso de adjudicación, se recomienda que la presentación de las mismas se realice en un horario en el que esté disponible el sporte técnico de la plataforma de contratación, y con la antelación suficiente.

J) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentarán TRES sobres digitales

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1- DOCUMENTO DEUC: se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, importado electrónicamente previa descarga de "Fichero DEUC ".

2.- NOTIFICACIONES: Anexo II

3.- UTE: En caso de UTE se aportará modelo: de compromiso de constitución en U.T.E., según modelo que figura en el Anexo III debidamente cumplimentado.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Los licitadores presentarán documentación que en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

1.- **Memoria Técnica**: Para que el licitador sea incluido en el proceso de valoración de la presente licitación, el licitador deberá presentar una memoria técnica descriptiva de su oferta, con los contenidos y condiciones especificadas en este cuadro de características (Apartado N).

2.- Confidencialidad de datos: Anexo IV

3.- Adscripción de medios: Anexo V

SOBRE C: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

1.**- Anexo I.**

K) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidenta de la Mesa de Contratación: Tenienta de Alcaldesa (D. Nagore Torre Ureta) o Concejal en quien delegue.
- Vocal: Secretaria Municipal (Dña. Carmen Lezaola Munitiz) o persona que legalmente le sustituya
- Vocal: Interventor Municipal (Dña. Gontzal Agiriano Intxaurtieta) o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal: Técnico Administración General de Recursos Generales (D. Josetxo Brey Prat) o, en su sustitución, la Técnica de Administración General de Secetaría.
- Secretaria: Administrativa de Recursos Generales (Dña. Saioa Erezuma Urzaa), o persona que le sustituya.

Los portavoces de grupos políticos podrán acudir a las Mesas de Contratación, sin voz y sin voto.

L) APERTURA DE PROPOSICIONES

Se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas y no se constituirá Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art 326.1 LCSP.

La apertura de proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en el Ayuntamiento de Mungia.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios cuantificables automáticamente y criterios no cuantificables automáticamente, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los que siguen:

- NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 30 puntos

- Propuesta metodológica

Se presentará una memoria que describa y detalle la metodología que se aplicará para llevar a cabo el contrato, incluyendo las fases de trabajo de campo, de elaboración de informes y presentación de resultados. La memoria podrá contar tanto con partes escritas como partes gráficas.

La memoria constará como máximo de 10 caras en formato DIN A-4 (la portada y el índice no computarán), y en ella se explicará cómo se realizarán las labores de campo en cada puente o pasarela, se describirá cómo se redactarán los informes y se detallará el modelo de presentación de los resultados. El tipo de letra será Arial o Tahoma, con tamaño mínimo de letra de 10 puntos y márgenes mínimos de 2 cm.

En ningún caso se leerán las caras o paneles que sobrepasen el límite establecido.

La memoria se valorará respecto al detalle y la idoneidad de la metodología descrita.

Para la valoración mediante el juicio de valor de la propuesta metodológica se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en su función:

- Nivel de Calidad insuficiente (A): La metodología propuesta no garantiza el objeto del contrato o es imposible de llevar a cabo. 0% de la puntuación = 0 puntos.

- Nivel de Calidad superficial (B): La metodología propuesta carece de detalles y es genérica, sin adecuarse al caso concreto de este contrato. Hasta 25% de la puntuación = 7,5 puntos.

- Nivel de Calidad correcto (C): La metodología propuesta es correcta. Hasta 50% de la puntuación = 15 puntos.

- Nivel de Calidad notable (D): La metodología propuesta es detallada e interesante. Hasta 75% de la puntuación = 22,5 puntos.

- Nivel de Calidad excelente (E): La metodología propuesta es muy interesante y aporta valores diferenciales. Hasta 100% de la puntuación = 30 puntos.

Quedarán excluidas todas las ofertas que no alcancen el umbral de 15 puntos en la ponderación.

En la documentación general o la sujeta a la valoración mediante juicio de valor no deberán figurar referencias o anotaciones sobre la oferta económica o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente.

Justificación de la aplicación de criterio de adjudicación: El criterio de valoración basado en la memoria resulta plenamente justificado conforme a los arts. 145 y 146 LCSP, ya que está directamente vinculado al objeto del contrato y permite evaluar la calidad técnica de las ofertas y asegurar la calidad del resultado final.

-CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 70 puntos

1.- Oferta económica: de 0 a 35 puntos

El precio de licitación obtendrá 0 puntos. El mejor precio ofertado obtendrá 100 puntos.

El cálculo de puntos se hará en base a la siguiente fórmula:

La oferta más baja ofertada entre los licitadores	X el número máximo de puntos
El precio del contrato ofertado por cada una de las empresas	

2.- Experiencia en la redacción de informes de inspección de puente y pasarelas (hasta 30 puntos)

Se valorará la experiencia específica del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato que asuma la redacción de los informes de inspección visual de puentes y pasarelas. A estos efectos cada licitadora identificará nominativamente a la persona técnica responsable de la redacción del informe. El cálculo se realizará de la siguiente forma: se otorgarán 2,5 puntos por cada informe de inspección de puentes y pasarelas acreditada (hasta un máximo de 30 puntos).

A efectos de valoración de este criterio, las licitadoras presentarán una tabla resumen junto con la hoja del informe de inspección del puente o pasarela que identifique el objeto y la autoría del informe y junto con un certificado de correcta ejecución suscrito por la solicitante del informe (tanto de la Administración Pública o del ámbito privado, dependiendo del caso).

Sólo se valorarán informes efectivamente realizados por la persona propuesta para la ejecución del contrato. La sustitución posterior de dicha persona técnica requerirá autorización municipal y sólo podrá realizarse por otra profesional con cualificación y experiencia equivalente.

Justificación de aplicación de criterios de adjudicación: La calidad de los informes de inspección depende directamente de la capacidad técnica del personal que realiza la inspección visual e identifica patologías estructurales. La experiencia previa del personal técnico adscrito al contrato influye de forma significativa en la detección de daños, clasificación de patologías, determinación de prioridades de intervención y formulación de propuestas de reparación. Por ello, de conformidad con el artículo 145.2.2º LCSP, se considera que la experiencia específica del personal adscrito constituye un factor directamente relacionado con la calidad de la prestación.

3.- Igualdad entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos las plantillas adscritas a la ejecución de este contrato que cuenten con un porcentaje igual o superior al 40% de mujeres. A efectos de valoración de este criterio, las licitadoras presentarán una relación de las personas adscritas a la ejecución del contrato en la que se detallará el puesto o función de cada una de ellas junto con su titulación. A efectos de contabilizar el porcentaje referido, sólo se tendrá en cuenta a las personas adscritas con titulación de arquitecta/arquitecto, arquitecta técnica/arquitecto técnico, aparejadora/aparejador o equivalente e ingeniera/ingeniero, ingeniera técnica/ingeniero técnico.

Justificación de aplicación de criterios de adjudicación: El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, exige incorporar cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres en los criterios de adjudicación en la contratación pública con una ponderación mínima del 5%. Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato y refuerza la protección del interés público, conforme al artículo 145 de la LCSP.

VALORACIÓN FINAL

Se realizará la suma de los puntos obtenidos en las dos partes de las ofertas, siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

N) OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y art 85 del RGLCAP.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

O) GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá depositar garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía complementaria: no

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES.

Tres meses.

Q) SEGUROS

La empresa adjudicataría deberá contar co un seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de 100.000,00€.

R)PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la realización de las labores incluidas en el presente contrato será de 3 meses, a contar desde la formalización del contrato hasta la entrega de toda la documentación resultante. Una vez recibida esa documentación, si hicieran falta correcciones o subsanaciones, se tendrán 15 días para presentarlas, a contar desde el día en el que los servicios técnicos municipales así se lo hicieran saber a la adjudicataria.

S) PLAZO DE ENTREGA

No procede.

T) PENALIDADES DEL CONTRATO

Se establecen las penalidades generales que determina la LCSP.

U)PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las determinadas con rasgos generales por la LCSP (artículos 193 y ss).

V) PAGOS AL CONTRATISTA /ABONOS A CUENTA

El pago al contratista se realizará a mes vencido, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de factura detallada y una vez verificado por el Área tramitadora de este contrato.

El pago de los servicios ejecutados se realizará previa presentación de las facturas expedidas por el contratista a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Mungia en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. http://www.mungia.org/es/faktura-elektronikoa.

En todas las comunicaciones, incluidas las facturas emitidas por el adjudicatario en relación con este contrato, deberá figurar necesariamente el siguiente número de expediente 000007/2021-A.20.

Abonos a cuenta: no se establecen.

W) LIMITES A LA SUBCONTRATACIÓN / SUBROGACIÓN

No se prevén.

X) SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

Y) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.-Cláusulas laborales

1.1- **Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:** Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

Las condiciones recogidas en el texto del referido convenio conformarán, durante su vigencia y hasta su renovación, las condiciones mínimas en las que podrán ser empleados los trabajadores y trabajadoras que lleven a cabo las actividades objeto del contrato, con independencia de que el mencionado convenio hubiera perdido vigencia por efecto de lo previsto en el art. 86.3 ET.

En el caso de que existiera convenio o pacto para alguno/os de los centros de trabajo subcontratados por este Ayuntamiento, lo en él recogido serán las condiciones mínimas de aplicación a la plantilla de ése/esos centro/s de trabajo, tanto durante su vigencia como hasta su renovación, aplicándose subsidiariamente el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente.

Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa durante todo el período de duración del contrato.

1.2.- **Subcontratación:** En aquellos contratos en los que, por existir una "sucesión de empresa" y/o porque así proceda por la aplicación de Convenio Colectivo Sectorial correspondiente, se impondrá al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores y trabajadoras preexistentes en el servicio a adjudicar, incorporándose, tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas, la advertencia de que dicha contratación se encuentra sometida a lasubrogación de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de seis meses que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

1.3.- **Subcontratación en cadena:** La misma queda limitada únicamente para aquellos casos y formas previstos en los pliegos de las cláusulas administrativas, restringiéndose necesariamente en los mismos los casos en los que pueda utilizarse. Cuando en los pliegos se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán una cláusula que regule dicha posibilidad y recogerán expresamente la obligación de esa tercera empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

1.4.- **Mantenimiento del empleo:** Tanto en el anuncio de licitación como en los pliegos de cláusulas administrativas, se establecerá el número de trabajadores y trabajadoras necesario para realizar el servicio, manteniéndose dicha plantilla mínima neta durante toda la duración del contrato, salvo cuando existan modificaciones sustanciales en el trabajo a desarrollar.

1.5.- **Nuevas incorporaciones de personal:** En los contratos en los que se requiera la incorporación de **nuevo personal** para su ejecución, la empresa adjudicataria deberá emplear al menos un 50% de personas desempleadas que estén incluidas en alguno de los colectivos considerados prioritarios, y siempre que las mismas cumplan el perfil profesional exigido para el desempeño del puesto. Estos serán determinados como tales anualmente por MungialdekoBehargintza, en función de las tasas de desempleo registrado a 31 de diciembre del año anterior:

El porcentaje anteriormente señalado deberá cumplirse tanto en las nuevas contrataciones a realizar por la empresa adjudicataria para el tiempo de duración del contrato, como para cubrir las bajas y **sustituciones** que precise.

Para la gestión de las ofertas de empleo relacionadas con la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar los servicios de intermediación laboral de MungialdekoBehargintza (Centro Colaborador de Lanbide), y si esto no fuera posible, hará uso de los servicios propios de Lanbide.

1.6.- **Personas con Discapacidad:** En aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, si la empresa adjudicataria posee una plantilla superior a los 50 trabajadores, habrá de acreditar que cumple con la obligación de contratar a un número de trabajadores minusválidos (porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%) no inferior al 2% del total de la plantilla. Alternativamente, podrá acreditar cumplir con alguna de las medidas alternativas de carácter excepcional contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

1**.** 7.- **Incumplimiento**

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores deberán establecerse como condiciones especiales de ejecución de los contratos y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución de los mismos.

Su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato o la imposición de una penalidad por importe entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso **al empleo; clasificación, promoción, permanencia y formación profesional; retribuciones salariales; calidad** y **estabilidad laboral** y **duración** y **ordenación de la jornada laboral.** Deberá adjuntar una declaración jurada que acredite la inexistencia de sanciones administrativas y/o penales por discriminación de género.

Los **planes de riesgos laborales** y **salud laboral** de la adjudicataria deberán incorporar la perspectiva de género recogiendo las características relativas a problemáticas y necesidades diferenciadas por sexos.

Asimismo, la adjudicataria deberá utilizar un **lenguaje no sexista** en la documentación y materiales que aporte, debiendo fomentar una imagen con valores de igualdad, respeto a la diversidad y pluralidad de roles, así como de apuesta por la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá establecer **medidas de conciliación** entre la vida laboral, familiar y personal conforme establece la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de **mujeres y hombres**.

Si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del **Plan de Igualdad** previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.-Cláusulas lingüísticas

3.1.-Si la prestación del servicio a contratar implica una relación directa con la ciudadanía:

La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando en todo caso el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskera y castellano, dando prioridad a la primera sobre la segunda en cuanto a orden de utilización, tipografía y elección de lengua en documentación escrita, etc.

La adjudicataria deberá garantizar que todas las comunicaciones, documentación, estudios, carteleria, etc. entre la empresa y la Administración municipal y/o ciudadanía sean presentadas en euskera y castellano, contemplando los mismos parámetros de preeminencia que el Ayuntamiento otorga en sus comunicaciones al euskera sobre el castellano (tipo de letra, tamaño, posición...)

La empresa adjudicataria deberá utilizar el euskera en las intervenciones públicas ligadas al objeto del contrato.

3.2.- Cuando la prestación de la adjudicación **sea una obra pública:**

La empresa adjudicataria estará obligada a que las señales, indicadores y notas públicas se presenten en las dos lenguas oficiales.

En el caso de que la empresa adjudicataria debiera proceder a la **contratación de nuevo personal** durante la duración del contrato, se exigirá que el mismo posea los conocimientos de euskera exigibles al puesto a ocupar.

4.- Cláusulas medioambientales

Cuando la prestación del servicio conlleve la presentación de documentación escrita, ésta habrá de hacerse sobre papel reciclado e impresa a dos caras.

Cuando se contraten servicios para la realización de trabajos de fotomecánica, impresión y encuadernación de las publicaciones, se tendrán en cuenta **criterios de respeto medioambiental.** Para ello se aplicarán los criterios ambientales básicos establecidos en el Material de apoyo por producto/servicio creado por IHOBE para la Compra y Contratación Pública Verde: http://www.ihobe.net/Paginas/Ficha.aspx?IdMertu=ed2548f6-71d8-43ad-8838-05aadfffbd36

La empresa adjudicataria deberá adjuntar una declaración jurada que acredite la inexistencia de sanciones administrativas y/o penales por atentar contra el medio ambiente.

Los materiales y/o productos usados o adquiridos por la empresa adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

5.- Deber de confidencialidad y protección de datos

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La adjudicataria que, solo o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Mungia, como consecuencia de la ejecución de un contrato de servicios, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmar el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato, deberán tratar los datos personales de acuerdo a lo determinado en los Pliegos que rigen el contrato y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, se podrán imponer penalidades o proceder a la resolución del contrato. Procederá también la incautación de garantía definitiva, en su caso, por el importe que previo informe se estime por los técnicos municipales, de forma sucintamente motivada

Administrazio orokorreko teknikaria / Técnico de administración general.
Honako honek modu elektronikoan sinatua / Firmado electrónicamente por:
Josetxo Brey Prat
05/11/2026.12:36:39